



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Producción, Consejo de Ecología y Medio Ambiente, la necesidad de arbitrar en forma inmediata, los controles necesarios sobre la producción frutícola en Río Negro, a los fines de garantizar que los productos destinados al mercado interno y/o externo, se encuentren libres de contaminación con el principio activo denominado "daminozide", de uso expresamente prohibido en la fruticultura regional por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional n° 2121/90.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 218/2001